



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Toluca de Lerdo, a veintiuno de noviembre de 2017
Oficio Número: UT/350/2017
Solicitud de Información: 00249/CODHEM/IP/2017

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
P R E S E N T E

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comentar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00249/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día catorce de noviembre del año en curso, mediante el cual refiere: **"SABER CUAL ES MECANISMO LEGAL O JURIDICOEN LA QUE SE PROCEDERA LA QUEJA QUE SE INTERPUSO EN LA COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MEXICO CON EXPEDIENTE CODHEM/EM/695/2017"** (Sic), al respecto hago de su conocimiento la información proporcionada por Visitaduría General sede Ecatepec, de este Organismo:

Informo a usted con respecto a la integración del expediente de queja CODHEM/EM/695/2017; en observancia a lo dispuesto por los artículos 72 y 74 de la Ley de la Comisión de Derechos humanos, y 57 de su Reglamento Interno se determinó implementar medidas precautorias tendente a garantizar el derecho a la protección civil del menor agraviado; así mismo, como lo estipula el artículo 79 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, se solicitó en informe de Ley a la Secretaría de Educación del Estado de México, con la finalidad de allegarnos de información en relación a los hechos materia de queja, quedando en espera del término legal para que la autoridad rinda el informe respectivo; posteriormente se tendrá que valorar la información, la cual se le hará del conocimiento del quejoso y atendiendo a los datos o información que se le allegue a este Organismo por parte de la autoridad y del quejoso, se acordaran las diligencias correspondientes.



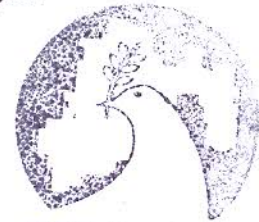
"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

L.A. Everardo Camacho Rosales
Titular de la Unidad de Transparencia



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE
TRANSPARENCIA